

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 19 de setiembre de 2006

Año XXIII / N° 9594

Pág. 328427

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

- R.M. N° 1175-2006-AG.-** Designan Gerente de la Gerencia de Comercialización de PROABONOS **328428**
RR.MM. N°s. 1179, 1180, 1181 y 1182-2006-AG.- Designan Gerentes Departamentales de La Libertad, Ancash, Cusco y Junín del PRONAMACHCS **328428**
R.M. N° 1183-2006-AG.- Designan Gerente de Administración del PRONAMACHCS **328430**
R.M. N° 1184-2006-AG.- Designan Asesor Técnico de la Gerencia General del PRONAMACHCS **328430**
Res. N° 043-2006-INRENA-OSINFOR.- Inician procedimiento administrativo único al concesionario Aserradero Ruiz E.I.R.L., con contrato de concesión forestal con fines maderables **328430**

MINCETUR

- R.M. N° 293-2006-MINCETUR/DM.-** Aprueban Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística e Informática **328433**

DEFENSA

- R.S. N° 387-2006-DE/CCFFAA.-** Autorizan viaje de personal militar de las Fuerzas Armadas a Chipre, en comisión de servicios **328434**
RR.SS. N°s. 388, 389 y 390-2006-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil, Colombia y EE.UU. **328436**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.S. N° 077-2006-EF.-** Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que excluye al Proyecto Línea de Transmisión en 138 kV Tocache - Bellavista del proceso de promoción de la inversión privada **328437**
RR.MM. N°s. 530 y 531-2006-EF/10.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio **328438**
R.D. N° 048-2006-EF/76.01.- Aprueban Asignaciones Trimestrales Mensualizadas del Cuarto Trimestre del año fiscal 2006 para pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional **328438**

ENERGÍA Y MINAS

- R.D. N° 112-2006-EM/DGH.-** Actualizan Bandas de Precios para todos los combustibles y determinan Factores de Compensación y Aportación **328440**

INTERIOR

- R.S. N° 437-2006-IN.-** Designan Prefecto del departamento de Cusco **328441**

JUSTICIA

- R.M. N° 466-2006-JUS.-** Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial para la Implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 **328441**
R.M. N° 468-2006-JUS.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional Anticorrupción **328441**

PRODUCE

- R.S. N° 011-2006-PRODUCE.-** Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Industria a Vietnam para participar en seminario y en reuniones del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (SME WG) **328442**
R.M. N° 227-2006-PRODUCE.- Instauran proceso administrativo disciplinario a servidores del Ministerio **328442**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 341-2006-RE.-** Autorizan uso de pasaporte diplomático al Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de DEVIDA, mientras dure el ejercicio de su cargo **328443**
R.M. N° 1134-2006-RE.- Autorizan viaje de Embajador a EE.UU. para integrar delegación que participará en Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU **328443**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.S. N° 018-2006-MTC.-** Aprueban logo institucional de la Autoridad Portuaria Nacional **328444**
R.M. N° 725-2006-MTC/02.- Establecen disposiciones para la designación de Gerentes y Jefes Zonales de PROVÍAS NACIONAL **328444**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

- Investigación Odierna N° 174-2004-CUSCO.-** Sancionan con destitución a Secretario de la Sala Mixta Descentralizada itinerante de Sicuani, Corte Superior de Justicia del Cusco **328445**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 296-2006-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Suplente del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima **328446**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

- Res. N° 066-2006.-** Autorizan viaje de funcionaria a Brasil para participar en la X Reunión sobre Aspectos Contables y Presupuestarios de Banca Central **328446**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DEVIDA

RR. N°s. 051 y 052-2006-DV-PE.- Dan por concluida designación y designan Gerente de Desarrollo Alternativo de DEVIDA **328446**

FONAFE

Acuerdo N° 003-2006/024-FONAFE.- Modifican Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE **328447**

INEI

R.J. N° 271-2006-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2006 **328448**

R.J. N° 272-2006-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado correspondientes a las seis áreas geográficas, producidas en el mes de agosto de 2006 **328449**

OSINERG

Fe de Erratas Res. N° 402-2006-OS/CD **328450**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 153-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional Amazonas **328450**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 011-2006-GRU/CR.- Reconocen a la Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual - Región Ucayali como espacio regional impulsor del Programa y del Plan Regional contra la Violencia Familiar y Sexual **328450**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 120-2006-MML-GDU-SPHU.- Declaran cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el Cercado de Lima **328452**

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 032.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 120-MDA, sobre beneficios de regularización de deudas tributarias y no tributarias **328453**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 108-2006-MDC.- Modifican el TUPA de la Municipalidad, adecuando el procedimiento denominado "Constancia Domiciliaria" por el de "Certificado Domiciliario" **328453**

Acuerdo N° 029-2006-A/MDC.- Ratifican monto de remuneración mensual del Alcalde y adecúan monto de dieta de Regidores **328455**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 277-MDMM.- Establecen beneficio especial de regularización de obligaciones tributarias **328456**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 014-2006-MDP/C.- Otorgan Beneficio de Amnistía Tributaria en el distrito **328457**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 140-MVES.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 135-MVES, que establece beneficio de regularización tributaria a favor de contribuyentes del distrito **328457**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA
Designan Gerente de la Gerencia de Comercialización de PROABONOS
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1175-2006-AG**

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 790-2005-AG, de fecha 30 de setiembre de 2005, se designó al señor Augusto Alejandro Monjaraz Pacheco en el cargo de Gerente de la Gerencia de Comercialización del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en consecuencia resulta conveniente aceptarla y designar a quien ocupe el cargo de Gerente de Comercialización del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y la Ley N° 27594,

Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Augusto Alejandro Monjaraz Pacheco al cargo de Gerente de la Gerencia de Comercialización del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS del Ministerio de Agricultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Enrique Dall'Orso Rodríguez, como Gerente de la Gerencia de Comercialización del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

02228-1

Designan Gerentes Departamentales de La Libertad, Ancash, Cusco y Junín del PRONAMACHCS
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1179-2006-AG**

Lima, 18 de setiembre de 2006

VISTO: El Oficio N° 1066-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0491-2005-AG de fecha 25 de mayo del 2005, se designó al Lic. Orlando Idelso Angulo Trujillo en el cargo de Gerente Departamental de La Libertad, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente dar por concluida la designación del indicado profesional y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo-Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Lic. Orlando Idelso Angulo Trujillo, en el cargo de Gerente Departamental de La Libertad del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al Ing. Agrónomo Augusto Javier Salvatierra Nontol en el cargo de Gerente Departamental de La Libertad del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- El mencionado funcionario percibirá las remuneraciones que corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

02230-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1180-2006-AG**

Lima, 18 de setiembre de 2006

VISTO: El Oficio N° 1067-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0411-2006-AG de fecha 17 de mayo del 2006, se encargó al Ing. Abel Salazar Vargas, Profesional Especialista en Manejo de Cuencas IV, las funciones de Gerente Departamental de Ancash del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, es necesario designar al funcionario que se desempeñará en el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo-Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del Ing. Abel Salazar Vargas, en el cargo de Gerente Departamental de Ancash del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y

Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al Lic. Juan Francisco Arce Fernández en el cargo de Gerente Departamental de Ancash del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- El mencionado funcionario percibirá las remuneraciones que corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

02230-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1181-2006-AG**

Lima, 18 de setiembre de 2006

VISTO: El Oficio N° 1065-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2005-AG de fecha 20 de abril del 2005, se designó al Ing. Pedro Ernesto Catacora Contreras, en el cargo de Gerente Departamental de Cusco del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente dar por concluida la designación del indicado profesional y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo-Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Pedro Ernesto Catacora Contreras, en el cargo de Gerente Departamental de Cusco del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al Ing. Gino Roberto Gonzáles Muñiz en el cargo de Gerente Departamental de Cusco del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- El mencionado funcionario percibirá las remuneraciones que corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

02230-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1182-2006-AG**

Lima, 18 de setiembre de 2006

VISTO: El Oficio N° 1078-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de

Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 795-2005-AG de fecha 30 de setiembre del 2005, se designó al Ing. Mario Raúl Melgar Hinostraza en el cargo de Gerente Departamental de Junín, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente dar por concluida la designación del indicado profesional y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo-Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de Ing. Mario Raúl Melgar Hinostraza, en el cargo de Gerente Departamental de Junín, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al Ing. Francisco Amaro Salazar en el cargo de Gerente Departamental de Junín, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- El mencionado funcionario percibirá las remuneraciones que corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
 Ministro de Agricultura

02230-4

Designan Gerente de Administración del PRONAMACHCS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1183-2006-AG**

Lima, 18 de setiembre de 2006

VISTO: El Oficio N° 1079-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2006-AG de fecha 8 de marzo del 2006, se designó a la Econ. Rosa Felicita Arce Álvarez en el cargo de Gerente de Administración, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente dar por concluida la designación del indicado profesional y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo-Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la Econ. Rosa Felicita Arce Álvarez, en el cargo de Gerente de Administración del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al C.P.C. Oswaldo Silvestre Paredes Gonzáles en el cargo de Gerente de Administración del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- El mencionado funcionario percibirá las remuneraciones que corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
 Ministro de Agricultura

02230-5

Designan Asesor Técnico de la Gerencia General del PRONAMACHCS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1184-2006-AG**

Lima, 18 de setiembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1043-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando vacante la plaza N° 02 de Asesor Técnico de la Gerencia General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, por necesidad de servicio se ha visto por conveniente cubrir dicha plaza;

De conformidad con la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos" y Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha como Asesor Técnico, Plaza N° 02 de la Gerencia General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, al Dr. Efraín Vilca Sosa.

Artículo 2º.- El mencionado funcionario percibirá las remuneraciones que le correspondan de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente Resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
 Ministro de Agricultura

02230-6

Inician procedimiento administrativo único al concesionario Aserradero Ruiz E.I.R.L., con contrato de concesión forestal con fines maderables

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
 N° 043-2006-INRENA-OSINFOR**

Lima, 4 de setiembre de 2006

VISTO:

El Informe Técnico-Legal N° 040-2006-INRENA-OSINFOR-URAN-USEC, elaborado en forma conjunta

por la Unidad de Regulación y Asuntos Normativos y la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR, que da cuenta de la denuncia contenida en el Informe N° 011-2006-INRENA-IFFS/DCB-JHBM-Verificaciones, de fecha 4 de mayo de 2006, respecto de las posibles infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre en que habría incurrido el concesionario ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., con Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-001-04; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2004, la empresa ASERRADERO RUIZ E.I.R.L. suscribe con el INRENA el Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-001-04, para el aprovechamiento de los recursos forestales de las Unidades de Aprovechamiento N°s. 68, 72 y 77 cuyas áreas son de 6,281, 5,000 y 5,471 hectáreas respectivamente, haciendo una superficie total de 16,752 hectáreas, ubicadas en el Bosque de Producción Permanente de Ucayali;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 011-2005-INRENA-ATFFS, de fecha 14 de enero de 2005, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa, aprueba el Plan de Manejo Forestal para la zafra excepcional (PMFZE) en una superficie de 837.6 hectáreas, ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 141-2005-INRENA-IFFS, de fecha 29 de abril de 2005, se aprueba el Plan General de Manejo Forestal al concesionario ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., en una superficie de 16,752 hectáreas, cuya área se ubica en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 144-2005-INRENA-IFFS, del 29 de abril de 2005, se aprueba el Plan Operativo Anual de la segunda zafra, en una superficie de 834 hectáreas, cuya área se ubica en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; aprobándose, entre otras especies, un total de 18 árboles de caoba y 33 árboles de cedro, con un volumen total de 149.93 m³ y 269.54 m³ respectivamente;

Que, mediante Carta N° 183-2006-INRENA-ATFFS-PUCALLPA, de fecha 9 de marzo del 2006, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa, notifica al señor Angel Arturo Moncada Ruiz Cornejo, representante legal de la empresa ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., que a partir del día 15 de marzo del 2006 se realizaría una inspección ocular a fin de verificar la procedencia de la madera caoba y de cedro declarada y aprobada en su correspondiente Plan Operativo Anual de la zafra 2005;

Que, el día 6 de abril del 2006, la Brigada de Verificación N° 2 ingresa al área de la Parcela de Corta Anual correspondiente al Plan Operativo Anual de la segunda zafra (2005-2006), del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-001-04, a fin de realizar la verificación de campo de una muestra representativa de las especies caoba y cedro y como

resultado de dicha verificación en la concesión en mención, se emite el Informe N° 011-2006-INRENA-IFFS/DCB-JHBM-Verificaciones, de fecha 4 de mayo del 2006, que concluye manifestando lo siguiente: a) De los 18 árboles aprovechables de la especie caoba declarados en el Plan Operativo Anual de la segunda zafra, se verificaron 12 ejemplares, los mismos que no fueron encontrados en la verificación de campo efectuada. Asimismo se comprobó la inexistencia de los 02 árboles semilleros de caoba declarados en el POA; b) De los 33 árboles aprovechables de la especie cedro, declarados en el Plan Operativo Anual de la segunda zafra, se seleccionaron 19 ejemplares, los mismos que no fueron encontrados en la verificación de campo efectuada. Asimismo se comprobó la inexistencia de los 03 árboles semilleros programados para su verificación, de los 04 declarados en el POA; c) No existe evidencias de haberse realizado el inventario forestal; d) Durante el recorrido no se encontraron otros árboles de cedro o caoba, en pie o tumbados; e) No existe evidencia de haberse habilitado caminos de acceso, principales y secundarios dentro de la concesión;

Que, en base a los hechos expuestos precedentemente y de acuerdo a la documentación analizada, se comprueba que no existen físicamente, en las coordenadas declaradas en el Plan Operativo Anual de la segunda zafra, el 66.67% de árboles de caoba y el 57.58% de árboles de cedro, es decir que el volumen que representan dichos árboles y que asciende a 101.42 m³ y 164.61 m³ de caoba y cedro respectivamente, y que equivalen al 67.64% y 61.07% del total de volumen de caoba y cedro aprobado, no corresponden al potencial real del área. Por lo que se puede presumir que la información presentada por el concesionario ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., para la aprobación de su Plan Operativo Anual de la segunda zafra sería falsa;

Que, estando a los resultados del Informe N° 011-2006-INRENA-IFFS/DCB-JHBM-Verificaciones y a lo expuesto en los puntos que anteceden, se puede advertir lo siguiente: a) El concesionario habría presentado información falsa para la aprobación de su Plan Operativo Anual segunda zafra, por cuanto de conformidad al informe anteriormente señalado, durante la inspección ocular realizada al área en cuestión no se encontró árboles de cedro y caoba en pie ni talados, dentro de la Parcela de Corta Anual; b) El concesionario ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., no habría realizado el aprovechamiento de los recursos forestales maderables existentes en su Parcela de Corta Anual de la segunda zafra, por cuanto la Brigada de Verificación N° 2, encargada de realizar la inspección ocular al área en cuestión, cuyas conclusiones constan en el Informe N° 011-2006-INRENA-IFFS/DCB-JHBM-Verificaciones, no encontró indicios de trabajos de aprovechamiento forestal, así como tampoco haberse realizado el inventario forestal ni evidencias de haberse habilitado caminos de acceso, principales y secundarios dentro de la concesión; c) La empresa ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., habría realizado trabajos de aprovechamiento forestal fuera del área autorizada, por cuanto con relación a la especie cedro, la Brigada de Verificación N° 2, no encontró evidencias de la existencia de los 19 árboles, programados para su verificación dentro del área inspeccionada, y según el

AVISO

PLANIFICACIÓN Y AHORRO FISCAL

Balance de Extracción de fecha 9 de agosto del 2006, la concesionaria ha movilizado 212.312 m³ de madera cedro de los 269.540 m³ autorizados, es decir el 78.77% del volumen aprobado para esta especie, habiéndose comprobado la inexistencia del 61.07% del volumen aprobado. Asimismo el informe de la Brigada de Verificación N° 2 señala que dentro de la parcela correspondiente a la zafra 2005-2006, no existen evidencias de actividades recientes de aprovechamiento;

Que, en ese sentido, el concesionario en mención habría incurrido en las causales de caducidad del derecho de concesión, señaladas en los literales a), c) y d) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, concordado con lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 91°-A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias, así como en infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificadas en los literales c), i), l) y w) del artículo 363° del referido Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, las cuales son susceptibles de multa y/o sanciones accesorias de conformidad con lo establecido en los artículos 365° y 366° del citado cuerpo normativo;

Que, el artículo 367° del mencionado cuerpo legal, señala que las sanciones establecidas en el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, son impuestas, en base a los criterios de gravedad y/o riesgo generado por la infracción; a los daños y perjuicios producidos; a los antecedentes del infractor; reincidencia; y reiterancia;

Que, de otro lado, es necesario tener en cuenta que los recursos forestales, constituyen recursos naturales renovables, los cuales son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 66° de la Constitución Política y, particularmente el cedro, al ser una especie considerada en el Apéndice III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, incorporada al derecho nacional mediante Decreto Ley N° 21080 de fecha 21 de enero de 1975, merece especial protección y control en su aprovechamiento, a fin de que éste no sea ilegal o excesivo. En este sentido, la actitud adoptada por el concesionario ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., conlleva a la necesidad de salvaguardar los recursos forestales que le han sido otorgados en concesión mediante el Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-001-04;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA, se aprueba el Reglamento para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión forestal con fines maderables señalando que el mismo, es de aplicación a los concesionarios, a la Oficina de Supervisión de las Concesiones Forestales Maderables - OSINFOR, órganos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y demás personas naturales y jurídicas cuya participación sea necesaria para la determinación de la comisión de alguna conducta antijurídica que infrinja la normativa forestal y de fauna silvestre, dentro de las competencias de la OSINFOR en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias;

Que, el artículo 7° del Reglamento para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión forestal con fines maderables, aprobado por Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA, establece que, cuando exista un aparente riesgo que pueda afectar la eficacia de la resolución a emitir, se podrán disponer las medidas cautelares que resulten necesarias, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 146° y 236° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, en el presente caso, existen indicios razonables de que el concesionario, ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., habría incurrido en las causales de caducidad del derecho de concesión señaladas en los literales a), c) y d) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, concordado con lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 91°-A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias; por lo que, resulta necesario adoptar las medidas cautelares que aseguren la eficacia de la resolución a emitir;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 209-2006-INRENA, de fecha 1 de agosto de 2006 se modifican diversos artículos de la Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA aclarando de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, que la caducidad es la extinción del derecho de concesión prevista por la legislación forestal como consecuencia de la constatación de un hecho o acontecimiento determinado como causal de caducidad, por lo cual la OSINFOR además de declarar la caducidad, deberá pronunciarse respecto de la verificación de infracciones e imponer las sanciones correspondientes de ser el caso;

De conformidad con lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG; con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; con el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2005-AG; y con el Reglamento para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión forestal con fines maderables, aprobado por Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 209-2006-INRENA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar al concesionario, ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., con Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-001-04, el procedimiento administrativo único, previsto en la Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA, por la presunta infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificada en los literales a), c) y d) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, concordante con lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 91°-A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, cuya comisión conlleva a la declaración de caducidad del derecho de concesión forestal con fines maderables otorgado; así como por contravenir lo dispuesto en los literales c) i), l), y w) del artículo 363° del acotado Reglamento, correspondiéndole la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 365° y 366° del mismo.

Artículo 2°.- Otorgar al concesionario, ASERRADERO RUIZ E.I.R.L., un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para que presente los descargos que considere pertinentes, debiendo señalar en los mismos su domicilio procesal.

Artículo 3°.- Dictar la medida cautelar suspendiendo los efectos del Plan de Manejo Forestal para la zafra excepcional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 011-2005-INRENA-ATFFS, de fecha 14 de enero de 2005; del Plan Operativo Anual de la segunda zafra, aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 144-2005-INRENA-IFFS, de fecha 29 de abril del 2005, así como la aprobación del POA de la tercera zafra, de ser el caso.

Artículo 4°.- Igualmente, suspéndanse los efectos de las Guías de Transporte Forestal de productos al estado natural, registradas en el INRENA, para la movilización de los saldos de los volúmenes autorizados en el Plan de Manejo Forestal para la zafra excepcional y en el Plan Operativo Anual de la segunda zafra, aprobados mediante Resolución Administrativa N° 011-2005-INRENA-ATFFS, de fecha 14 de enero de 2005 y mediante Resolución de Intendencia N° 144-2005-INRENA-IFFS, de fecha 29 de abril del 2005, respectivamente.

Artículo 5°.- Asimismo, suspéndase la entrega de las Guías de Transporte Forestal de productos forestales transformados, por los saldos de los volúmenes autorizados en los Planes de Manejo Forestal mencionados en el artículo 4° de la presente Resolución Gerencial, provenientes de la concesión otorgada a la empresa ASERRADERO RUIZ E.I.R.L.

Artículo 6°.- Encargar a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre para que a través de las Administraciones Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, ejecute lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial,

procediendo a inmovilizar cualquier producto forestal proveniente de la referida concesión, amparado con Guías de Transporte Forestal de productos al estado natural o de productos forestales transformados, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 369º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, quedando a salvo los derechos de terceros, quienes podrán acreditar sus derechos ante dichos órganos, siempre que éstos hayan sido obtenidos con anterioridad al inicio del presente procedimiento administrativo único.

Artículo 7º.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la empresa ASERRADERO RUIZ E.I.R.L. y a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, para que tome conocimiento de la misma y adopte las medidas necesarias.

Artículo 8º.- La documentación dirigida a la OSINFOR deberá ser presentada ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa, quien actuará como Mesa de Partes, en el presente procedimiento administrativo único.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EMILIO LUCAS ÁLVAREZ ROMERO
Gerente (e) de la Oficina de Supervisión
de las Concesiones Forestales Maderables

02122-1

MINCETUR

Aprueban Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística e Informática

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 293-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 14 de setiembre de 2006

DIPLOMA DE POSTGRADO



Aplicación del TLC con los EE.UU.

DEL 17 DE OCTUBRE AL 12 DE DICIEMBRE

MARTES Y JUEVES DE 6:30 A 9:30 PM

Objetivo

Conocer, analizar y aplicar el contenido del Tratado de Libre Comercio (TLC) celebrado entre el Perú y los Estados Unidos.

Dirigido a

Exportadores, abogados, economistas, directivos de empresa y responsables de políticas públicas vinculadas a los temas de comercio internacional, inversiones y regulación.

Programa

- Fundamentos económicos y jurídicos
- Liberalización comercial y acceso a mercados
- Competencia y propiedad intelectual
- Régimen de inversiones
- Regulación laboral y ambiental
- Solución de controversias
- Agendas de corto y largo plazos

Expositores

Fernando Carrizosa (Decano, Facultad de Derecho / UPC)
Daniel Córdoba (Decano, Facultad de Economía / UPC)
Pablo de la Flor (Consultor Internacional y Ex jefe del Equipo Negociador del TLC)
Luis Díaz Cornejo (PCM / UPC)
Rita Du Bois FF (Directora Académica, Carrera de Economía y Políticas Rurales / UPC)
Alfredo Ferrero (Consultor Internacional y Ex Ministro de Comercio Exterior y Turismo)
Luis Alonso García (Viceministro de Comercio Exterior / UPC)
Eduardo García Godos (Wizlat / UPC)
Luis García-Corrochano (Consultor)
Silvia Hacker (Minerva)
Manuel Pulgar Vidal (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental / UPC)
Pierluigi Stocchi López Raygada (Instituto / UPC)
Patricia Toulet (Consejo)
María del Carmen Toral (Escuela Silvopecuaria)
Auge Toyama (Minerva & Aranda / UPC)
Denka Woolcott (Consultora / UPC)

Lugar

Escuela de Postgrado UPC
Avenida Salaverry 2255, San Isidro

Informes e inscripciones

Teléfono: 419 2800 anexo 3502
extension@upc.edu.pe
<http://postgrado.upc.edu.pe>

Visto el Memorandum N° 734-2006-MINCETUR/VMT del Viceministro de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es un organismo del Poder Ejecutivo, que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y la de turismo, cuyo ámbito de competencia se rige principalmente por el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779 y por la Ley N° 27790 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual es responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país; cuyo ámbito de competencia se rige por el Decreto legislativo N° 604 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;

Que, conforme el artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, siendo uno de los medios de colaboración interinstitucional la celebración de Convenios de Colaboración;

Que, resulta conveniente la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el INEI, a fin de establecer los lineamientos generales para la adopción de acuerdos de colaboración técnica e intercambio de información con el objeto de utilizarla en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Turismo;

De acuerdo a la propuesta formulada por el Viceministerio de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el cual consta de diez Cláusulas y que visado y sellado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Turismo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior suscriba el Convenio Marco a que se refiere el artículo precedente, así como los Convenios Específicos que de éste se deriven.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

02157-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar de las Fuerzas Armadas a Chipre, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 387-2006-DE/CCFFAA**

Lima, 16 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Acuerdo Bilateral, suscrita por los señores Ministros de Defensa de las Repúblicas de Argentina y Perú, el 12 de diciembre de 2003, el Estado Peruano compromete la participación de las Fuerzas Armadas del Perú como parte integrante del Contingente de las Fuerzas Armadas Argentinas en las Operaciones

de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en Chipre - UNFICYP;

Que, el inciso (e) del artículo 4° de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa de fecha 11 de noviembre 2002, establece como una de sus funciones, la de participar a través de los organismos pertinentes en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano, de acuerdo a ley;

Que, conforme al inciso (b) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG de fecha 19 febrero 2003, es función del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el financiamiento para el transporte del personal desde la República del Perú hasta la República de Argentina y viceversa, así como instrucción y preparación de las fuerzas del Contingente Peruano serán asumidos por el Estado Peruano (Ministerio de Defensa-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas). El traslado desde la República de Argentina hasta la República de Chipre y viceversa, así como los viáticos correspondientes, serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas, conforme lo establecen sus regulaciones pertinentes para tal fin;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos", Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 mayo 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004 y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 junio 2004, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 21 marzo 2001; y,

Estando a lo informado por el Jefe de Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chipre al Personal Militar de las Fuerzas Armadas, cuyos grados y nombres se indican a continuación, para que participen en las Operaciones de Mantenimiento de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, como parte integrante del contingente que le corresponde enviar a la República Argentina, por el período de SEIS (6) meses a partir del 17 setiembre 2006 hasta el 17 marzo 2007:

EJÉRCITO DEL PERÚ

01	TCO2	GONGORA GUERRA José	316297400
02	TCO3	MARCA CAMARGO Agustín	316783600
03	SO1	NÚÑEZ SEGURA Marino	320349200
04	SO1	DE LA CRUZ LÓPEZ Antonio	319366700
05	SO2	MENDOZA RAMÍREZ Marco	325332500
06	SO2	CALDERON CHAVEZ Daniel	325502600

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

01	TTE.1°	RUIZ RIVAS Ramiro	00915373
02	TCO3	VELA PEREZ Jorge	01822627
03	TCO3	QUISPE BELLIDO Javier	00868668
04	OM1	BELLOTA LIZAMA Raúl	03852751
05	OM2	PAYTAN CONDORI Edgar	04927539

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

01	TCO3	MOLINA VASQUEZ Miguel	606764
02	SO1	CABRERA MEDIAN Gerardo	607804
03	SO1	HUACCHILLO OJEDA Pedro	608387

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, sin exceder el total de días autorizados, asimismo queda facultado para efectuar el reemplazo de personal que

por motivo de fuerza mayor no pueda integrar el Contingente.

Artículo 3º.- Los costos que demandará la participación del personal de las Fuerzas Armadas del Perú como miembro del Contingente Argentino desplegado en la Misión de las Naciones Unidas en Chipre, será asumido por el Estado Peruano (Ministerio de Defensa-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas), con cargo al Presupuesto "Donaciones y Transferencias", AF-2006, de acuerdo a los siguientes conceptos:

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO:
US\$ 30.25 x 14 personas

POR CONCEPTO DE PASAJES AÉREOS:
LIMA - SANTIAGO, CHILE - BUENOS AIRES, ARGENTINA
US\$ 561.81 x 14 personas

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

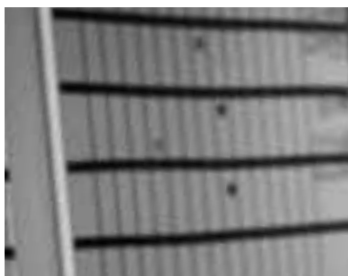
ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

02242-1

DIPLOMA DE POSTGRADO



El Riesgo Penal en las Decisiones Empresariales

DEL 16 DE OCTUBRE AL 11 DE DICIEMBRE

FACULTAD DE DERECHO

Objetivo

Conocer la legislación penal relativa a la actividad empresarial, así como su aplicación a través de las decisiones de los tribunales. Formar las capacidades de previsión del riesgo penal de una determinada decisión empresarial.

Dirigido a

Abogados, gerentes, directivos de empresas y de instituciones públicas vinculadas a la regulación de la actividad empresarial.

Programa

- Derecho penal económico y de la empresa
- Alcances de los deberes de garantía del empresario
- El delito de defraudación tributaria
- Fraude en la administración de personas jurídicas
- El delito de abuso de poder económico
- Delitos en el marco de una reestructuración patrimonial
- Los delitos financieros
- Persecución de los delitos económicos

Lugar

Escuela de Postgrado de la UPC,
Avenida Salaverry 2255, San Isidro

Horario

Lunes y miércoles de 6 a 9 pm

Expositores

Juan José Aseretto (Rubio, Leguía, Normand / UPC)
Juan Luis Avendaño C. (Miranda & Amado / UPC)
Carlos Caro (Caro & Asociados / UPC)
Jimena Cayo (Magistrada / UPC)
Luis Felipe Cortez (Cortez & Massa / UPC)
Huáscar Ezcurra (Bullard, Falla & Ezcurra / UPC)
Alejandro Falla (Bullard, Falla & Ezcurra / UPC)
Enrique Felices (Miranda & Amado / UPC)
María García Cantizano (Estudio Bramont-Arias Torres)
Juan Luis Hernández (Hernández & Cía. / UPC)
Carolina Lizárraga (Magistrada / UPC)
Jorge Massa (Cortez & Massa / UPC)
Julio César Pérez (Payet, Rey Cauvi / UPC)
José Reaño (Benites, Forno & Ugaz / UPC)
Alberto Rebaza (Rebaza, Alcázar & De las Casas / UPC)
Julio Rodríguez (Forsyth & Arbe / UPC)

Informes e inscripciones

Teléfono 419-2800 anexo 3502
extension@upc.edu.pe
<http://postgrado.upc.edu.pe>

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil, Colombia y EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 388-2006-DE/SG

Lima, 16 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DGS) Nº 836 de fecha 21 de agosto de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, la Organización Meteorológica Mundial - OMM ha convocado a la XIV Reunión de la Asociación Regional III (América del Sur) para el mes de setiembre;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República Federativa de Brasil cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 17 al 24 de setiembre de 2006, para participar en la XIV Reunión de la Asociación Regional III, convocada por la Organización Meteorológica Mundial - OMM.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a la que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 388-2006-DE/SG

1.- MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República Federativa de Brasil para participar en la XIV Reunión de la Asociación Regional III convocada por la Organización Meteorológica Mundial - OMM.

2.- IDENTIFICACIÓN Y TIEMPO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Del 17 al 24 de setiembre de 2006

MAYOR CARLOS ROBERTO HENRIQUES

3.- RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE

Sin armas

02242-2

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 389-2006-DE/SG

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 848 de fecha 28 de agosto de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la XXVIII Conferencia Bilateral de Inteligencia Colombia - Perú, se acordó realizar la Reunión Bilateral de Inteligencia entre los Ejércitos de Perú y Colombia, en el segundo semestre de 2006, en la ciudad de LIMA;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar colombiano, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 25 al 29 de setiembre de 2006, para participar en la XXIX Conferencia Bilateral de Inteligencia.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a la que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 389-2006-DE/SG**

1.- MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar colombiano para participar en la XXIX Conferencia Bilateral de Inteligencia.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

1. CORONEL JUAN CARLOS RICO ARENAS
2. TENIENTE CORONEL MAURICIO FORERO CUERVO

3.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 25 al 29 de setiembre de 2006

4.- RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE

No indican.

02242-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 390-2006-DE/SG**

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 853, de fecha 28 de agosto de 2006, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el Centro de Investigaciones de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos de América, en el marco del Convenio firmado en 1984, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Marina de entonces y la Marina de los Estados Unidos, construyó dos sedes en el Perú; en las cuales labora personal militar americano que es rotado periódicamente;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 10 de octubre al 25 de noviembre de 2006, para realizar una rotación en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos de América - NMRCD.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a la que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 390-2006-DE/SG**

1.- MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América para realizar una rotación en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos de América - NMRCD.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

1. ALFÉREZ DE FRAGATA MELISSA BURYK

3.- RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE

Sin armas.

4.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN TERRITORIO NACIONAL

Del 10 de octubre al 25 de noviembre de 2006.

02242-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que excluye al Proyecto Línea de Transmisión en 138 kV Tocache - Bellavista del proceso de promoción de la inversión privada

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 077-2006-EF**

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 048-2006-EF de fecha 23 de julio de 2006, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante el cual se aprobó la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Línea de Transmisión en 138kv Tocache - Bellavista, bajo los mecanismos establecidos en el Texto Único Ordenado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 060-96-PCM;

Que, mediante acuerdo de PROINVERSIÓN de fecha 13 de setiembre de 2006, se aprobó excluir al Proyecto Línea de Transmisión en 138kv Tocache - Bellavista, del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 060-96-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de

fecha 13 de septiembre de 2006, mediante el cual se acordó excluir al Proyecto Línea de Transmisión en 138kv Tocache - Bellavista, del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

02242-5

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 530-2006-EF/10

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 531-2003-EF/43 del 3 de octubre de 2003, se designó al señor Jorge Aranda Villavicencio como Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina General de Administración, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Aranda Villavicencio, al cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina General de Administración, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

02240-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 531-2006-EF/10

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina General de Administración, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Eleodoro Castillo Sánchez como Director de Sistema

Administrativo IV - Jefe de la Oficina General de Administración, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

02240-2

Aprueban Asignaciones Trimestrales Mensualizadas del Cuarto Trimestre del año fiscal 2006 para pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2006-EF/76.01

Lima, 15 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el año fiscal 2006 aprobada por la Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01, en su artículo 14° establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprueba la Asignación Trimestral para los pliegos del Gobierno Nacional, concordada con la real disponibilidad de los Fondos Públicos;

Que, asimismo, la Directiva N° 002-2006-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2006 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2006-EF/76.01, en su artículo 15° establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprueba la Asignación Trimestral para los pliegos del Gobierno Regional, concordada con la real disponibilidad de los Fondos Públicos;

Que, con el propósito de continuar con el procedimiento de aprobar la Asignación Trimestral, se hace necesario que la Asignación Trimestral del Cuarto Trimestre del año fiscal 2006 para los pliegos del Gobierno Nacional y los pliegos del Gobierno Regional, se autorice en forma mensualizada a nivel de Pliego, Categoría del Gasto, Grupo Genérico del Gasto y por Fuente de Financiamiento, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Asignación Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2006 para los pliegos del Gobierno Nacional ascendente a la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 884 847 783,00) de acuerdo al detalle que figura en el Anexo N° 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar la Asignación Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2006 para los pliegos del Gobierno Regional ascendente a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 339 521 897,00), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo N° 2 de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR HUGO DIAZ RODRIGUEZ
 Director General
 Dirección Nacional del Presupuesto Público

LEY Nº 28652 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006

ANEXO Nº 1 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 048-2006-EF/76.01

CUARTO TRIMESTRE 2006

**ASIGNACIÓN TRIMESTRAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
(EN NUEVOS SOLES)**

GOBIERNO NACIONAL

RECURSOS ORDINARIOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	1 640 613 904	1 641 239 875	1 854 896 607	5 136 750 386
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	588 465 511	593 285 683	672 719 464	1 854 470 658
OBLIGACIONES PREVISIONALES	436 791 428	378 073 912	608 089 023	1 422 954 363
BIENES Y SERVICIOS	379 441 317	422 341 662	334 021 442	1 135 804 421
OTROS GASTOS CORRIENTES	235 915 648	247 538 618	240 066 678	723 520 944
GASTOS DE CAPITAL	462 628 274	714 888 863	677 676 345	1 855 193 482
INVERSIONES	418 954 635	537 127 914	552 731 265	1 508 813 814
INVERSIONES FINANCIERAS	148 863	148 863	148 864	446 590
OTROS GASTOS DE CAPITAL	43 524 776	177 612 086	124 796 216	345 933 078
TOTAL FUENTE	2 103 242 178	2 356 128 738	2 532 572 952	6 991 943 868

CANON, SOBRECANON, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	1 875 704	1 870 604	1 823 933	5 570 241
BIENES Y SERVICIOS	1 781 731	1 747 717	1 736 446	5 265 894
OTROS GASTOS CORRIENTES	93 973	122 887	87 487	304 347
GASTOS DE CAPITAL	5 668 455	9 340 234	3 821 176	18 829 865
INVERSIONES	5 431 989	8 253 873	3 207 489	16 893 351
OTROS GASTOS DE CAPITAL	236 466	1 086 361	613 687	1 936 514
TOTAL FUENTE	7 544 159	11 210 838	5 645 109	24 400 106

CONTRIBUCIONES A FONDOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	106 768 473	108 709 672	150 187 777	365 665 922
OBLIGACIONES PREVISIONALES	104 358 232	106 181 046	147 465 424	358 004 702
BIENES Y SERVICIOS	1 090 332	1 106 546	1 122 760	3 319 638
OTROS GASTOS CORRIENTES	1 319 909	1 422 080	1 599 593	4 341 582
SERVICIO DE LA DEUDA	36 601 424	21 788 011	29 060 928	87 450 363
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	36 601 424	21 788 011	29 060 928	87 450 363
TOTAL FUENTE	143 369 897	130 497 683	179 248 705	453 116 285

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	198 250 917	207 902 221	235 310 541	641 463 679
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	26 372 022	27 971 308	54 435 631	108 778 961
OBLIGACIONES PREVISIONALES	85 978	85 978	326 999	498 955
BIENES Y SERVICIOS	146 208 042	155 427 955	158 817 279	460 453 276
OTROS GASTOS CORRIENTES	25 539 875	24 376 980	21 730 632	71 647 487
INVERSIONES	45 000	40 000		85 000
GASTOS DE CAPITAL	49 547 560	50 657 108	100 075 913	200 280 581
INVERSIONES	18 880 382	19 937 144	80 396 399	119 213 925
INVERSIONES FINANCIERAS	2 701 289	3 314 807	2 413 996	8 430 092
OTROS GASTOS DE CAPITAL	27 965 889	27 405 157	17 265 518	72 636 564
SERVICIO DE LA DEUDA	799 000	799 000	799 000	2 397 000
INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	187 000	187 000	187 000	561 000
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	612 000	612 000	612 000	1 836 000
TOTAL FUENTE	248 597 477	259 358 329	336 185 454	844 141 260

RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS DE CAPITAL	88 732 887	93 679 537	133 694 501	316 106 925
INVERSIONES	88 732 882	89 972 339	120 957 671	299 662 892
OTROS GASTOS DE CAPITAL	5	3 707 198	12 736 830	16 444 033
TOTAL FUENTE	88 732 887	93 679 537	133 694 501	316 106 925

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	27 985 509	40 648 863	28 527 337	97 161 709
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	64 595	64 595	69 895	199 085
BIENES Y SERVICIOS	23 303 690	35 753 263	25 311 939	84 368 892
OTROS GASTOS CORRIENTES	4 617 224	4 831 005	3 145 503	12 593 732

GASTOS DE CAPITAL	56 510 636	56 683 299	44 783 695	157 977 630
INVERSIONES	33 229 280	33 062 754	41 030 913	107 322 947
INVERSIONES FINANCIERAS	2 353 601	10 000	10 000	2 373 601
OTROS GASTOS DE CAPITAL	20 927 755	23 610 545	3 742 782	48 281 082
TOTAL FUENTE	84 496 145	97 332 162	73 311 032	255 139 339
TOTAL DE ASIGNACIÓN TRIMESTRAL DEL GOBIERNO NACIONAL	2 675 982 743	2 948 207 287	3 260 657 753	8 884 847 783

LEY N° 28652 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006
ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2006-EF/76.01
CUARTOTRIMESTRE 2006
**ASIGNACIÓN TRIMESTRAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO REGIONAL
(EN NUEVOS SOLES)**

RECURSOS ORDINARIOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	625 180 350	624 855 514	721 708 463	1 971 744 327
GASTOS DE CAPITAL	105 654 038	106 544 351	132 303 617	344 502 006
SERVICIO DE LA DEUDA	8 646 857	7 314 351	7 314 356	23 275 564
TOTAL FUENTE	739 481 245	738 714 216	861 326 436	2 339 521 897
TOTAL DE ASIGNACIÓN TRIMESTRAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	739 481 245	738 714 216	861 326 436	2 339 521 897

02233-1

ENERGÍA Y MINAS
Actualizan Bandas de Precios para todos los combustibles y determinan Factores de Compensación y Aportación
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 112-2006-EM/DGH**

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2006 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, el artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2004-EF prevé que el Administrador del Fondo deberá publicar por lo menos una vez cada mes en el Diario Oficial El Peruano las mencionadas Bandas de Precios;

Que, con fecha 23 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de las bandas de precios para las Gasolinas de 97, 95, 90 y 84 y se mantuvo para los demás combustibles.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de

Urgencia N° 010-2004 y el Decreto Supremo N° 142-2004-EF que aprueba las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, así como del Decreto de Urgencia N° 019-2005 que amplía el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar las Bandas de Precios para todos los combustibles

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2,50	2,00
G - 97	7,73	7,03
G - 95	7,56	6,86
G - 90	6,84	6,14
G - 84	6,01	5,41
KERO	7,44	6,74
DIESEL 2	7,23	6,58
PIN 6	4,53	4,25
PIN 500	4,32	4,02
DIESEL 2 GE	6,65	6,00
PIN 6 GE	4,20	3,90
PIN 500 GE	4,05	3,75

Artículo Segundo.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 19 y el 25 de setiembre de 2006.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	-
GASOLINA 97	0,50	-
GASOLINA 95	0,50	-
GASOLINA 90	0,31	-
GASOLINA 84	0,10	-
KEROSENE	0,10	-
DIESEL 2	0,20	-

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
Petróleo Industrial Nº 6	0,18	-
Petróleo Industrial Nº 500	0,13	-
DIESEL 2 GE	-	-
Petróleo Industrial Nº 6 GE	-	-
Petróleo Industrial 500 GE	-	-

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

02243-1

INTERIOR

Designan Prefecto del departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 437-2006-IN

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0079-2006-IN-1501, de fecha 24 de enero de 2006, se designó al señor Luis Enrique Falcón Tafur como Prefecto en el departamento de Cusco, cargo público considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación y en consecuencia designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Luis Enrique Falcón Tafur como Prefecto en el departamento de Cusco, cargo público considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor RUPERTO FIGUEROA MENDOZA como Prefecto en el departamento de Cusco, cargo público considerado de confianza.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

02242-6

JUSTICIA

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial para la Implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 466-2006-JUS

Lima, 18 de setiembre de 2006

VISTO, el documento de fecha 4 de setiembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2004-MIMDES, se constituyó la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011, la cual se encuentra integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, por Resolución Ministerial Nº 507-2004-JUS, se designó al señor abogado Jorge Hernán Artola Grados, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, como representante del Ministerio de Justicia ante la citada Comisión;

Que, mediante el documento de visto, el referido abogado ha formulado renuncia a dicha representación, por lo que es necesario designar al representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo Nº 006-2004-MIMDES, que constituyó la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Jorge Hernán Artola Grados, Asesor Técnico de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, ante la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora abogada María del Carmen Abregú Báez, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

02232-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional Anticorrupción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 468-2006-JUS

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2005-PCM, se adscribió la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, al Ministerio de Justicia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 002-2006-JUS, la referida Comisión adquirió carácter permanente, modificándose su denominación a Consejo Nacional Anticorrupción;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 002-2006-JUS, el Consejo Nacional Anticorrupción está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia, quien lo presidirá;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 155-2006-JUS, de fecha 21 de abril de 2006, se designó al señor abogado Jaime Florencio Reyes Miranda, como representante del Ministerio de Justicia ante el Consejo Nacional Anticorrupción;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 119-2006-JUS, de fecha 26 de julio de 2006, se aceptó la renuncia del señor abogado Jaime Florencio Reyes Miranda, a todos aquellos cargos para los que fue designado en representación del Ministerio de Justicia;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá la citada representación;

Que, en cumplimiento de la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2006-JUS, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor abogado Juan Carlos Valdivia Huaranga, Viceministro de Justicia, como representante del Ministerio de Justicia ante el Consejo Nacional Anticorrupción, quien lo presidirá.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a los miembros del Consejo Nacional Anticorrupción, y a los funcionarios y organismos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

02232-2

PRODUCE

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Industria a Vietnam para participar en seminario y en reuniones del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (SME WG)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2006-PRODUCE

Lima, 18 de setiembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) desde 1998, y el Ministerio de la Producción es el Punto Focal del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa, cuyo objetivo principal es el de promover el desarrollo de las PYMES que son fundamentales para el crecimiento económico regional, donde se estima que hay 40 millones de PYMES en las economías de APEC que constituyen el 90% de todas las empresas, emplean de 32% a 84% de la fuerza laboral, contribuyen de 30% a 60% de PBI y representan el 35% de las exportaciones de la región;

Que, mediante Oficio N° 0223-2006-PRODUCE/DVI-DGI, de fecha 4 de setiembre de 2006, la Dirección General de Industria del Ministerio de la Producción, comunicó al Director, APEC Division Economic Affairs Bureau of the Ministry of Foreign Affairs, la designación del señor Félix Jaime Manuel Aguilar Rojas, profesional de la Dirección General de Industria (DGI) del Ministerio de la Producción, para que participe en el seminario "Support for Local and Cottage Industries", que se realizará el 22 y 23 de setiembre de 2006;

Que, a través del Oficio N° 476-2006-PRODUCE/DVI, de fecha 4 de setiembre de 2006, el Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción, comunicó al ASMED Deputy Director - General SMEWG Chair/Lead Shepherd, la participación del señor Félix Jaime Manuel Aguilar Rojas, a las Reuniones del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (SMEWG), que se realizarán del 25 al 27 de setiembre de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Félix Jaime Manuel Aguilar Rojas, profesional de la Dirección General

de Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Ha Noi, República Socialista de Vietnam, del 18 al 29 de setiembre de 2006, para participar en el seminario "Support for Local and Cottage Industries" y a las Reuniones del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (SME WG).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1 040,00
Tarifa CORPAC	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado profesional deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

02242-8

Instauran proceso administrativo disciplinario a servidores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2006-PRODUCE

Lima, 14 de setiembre del 2006

Vistos: el Informe N° 055-2006-CPPAD/PRE del 28 de agosto del 2006, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción da cuenta de la calificación que ha efectuado a la documentación remitida por el Despacho del señor Ministro mediante Oficio N° 432-2005-PRODUCE/DM del 19 de setiembre 2005 sobre el Informe N° 006-2005-2-5301 "Examen Especial al otorgamiento de autorización de incremento de flota a embarcaciones comprendidas en la Ley N° 26920" emitida por la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de la Producción, recomendando al Titular del Sector la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario (Conclusión N° 01);

Que, en el informe del visto se señala que los servidores incurso en la Conclusión N° 1 del mencionado informe de auditoría interna habrían incurrido en responsabilidad administrativa, dado que habrían incumplido las normas de la entidad que se consignan en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado por Resolución Ministerial N° 074-2003-PRODUCE, así como en los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, y lo dispuesto en los artículos 127º y 129º de su Reglamento, lo que supondría que sus conductas se encontrarían tipificadas en los supuestos de hecho que constituyen falta de carácter disciplinario establecidos en los literales a) y d) del Artículo 28º de la

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción mediante documento del visto y conforme a los Artículos 150°, 151°, 153°, 168° y 173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y el Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 163-2006-PRODUCE, y con la opinión favorable de la Oficina de General de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 11°, literal j), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores comprendidos en el Informe N° 055-2006-PRODUCE/CPPAD-PRES, del 28 de agosto de 2006, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda a efectuar las investigaciones correspondientes y emita el informe final, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles improrrogable que señala el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Artículo 3º- Disponer que la citada Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción proceda a notificar la presente Resolución Ministerial a los servidores procesados de conformidad a lo establecido en los Artículos 30°, 31° y 32° del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 163-2006-PRODUCE, a efectos de que presenten sus descargos escritos y las pruebas que estimen conveniente en ejercicio de sus derechos de defensa, concediéndoles para tal fin a cada servidor el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

02231-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan uso de pasaporte diplomático al Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de DEVIDA, mientras dure el ejercicio de su cargo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 341-2006-RE**

Lima, 18 de setiembre de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 262-2006-PCM, del 2 de setiembre de 2006, que designó al señor Rómulo Bernardo Joaquín Pizarro Tomasio, como Presidente

Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que durante su gestión como Presidente Ejecutivo de DEVIDA, el señor Rómulo Bernardo Joaquín Pizarro Tomasio, realizará diversas representaciones oficiales del gobierno peruano, participando en reuniones internacionales con autoridades y contrapartes en otros países, con organismos regionales y financieros, entre otros, con el fin de potenciar el trabajo y los objetivos de DEVIDA a través del intercambio de experiencias y la cooperación técnica y/o financiera que pueda recabarse;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 832, de 11 de julio de 1996, que modifica la Ley N° 23274, el cual establece que excepcionalmente, mediante Resolución Suprema, se podrá autorizar el uso de pasaporte diplomático a otras personas que cumplan misiones oficiales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Autorizar, excepcionalmente, el uso de pasaporte diplomático al señor Rómulo Bernardo Joaquín Pizarro Tomasio, Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, mientras dure el ejercicio de su cargo.

Artículo 2º- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02242-9

Autorizan viaje de Embajador a EE.UU. para integrar delegación que participará en Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1134-2006-RE**

Lima, 15 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador José Antonio García Belaúnde, y tiene previsto participar en el Debate General del 61° Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas que se realizará en Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 26 de setiembre de 2006;

Que, la participación del Perú en dicho foro constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Que, en el marco de la participación peruana en el 61° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, además de la intervención en el debate general, se realizará una reunión del Consejo Ampliado de Cancilleres de la Comunidad Andina, para tratar el tema de la elección del nuevo Secretario General de la CAN, así como la incorporación de Chile como miembro asociado de la Comunidad Andina;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAE) N° SAE0557/2006, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos de 14 de setiembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-

PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realice en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Emilio Romero Cevallos, Subsecretario de Asuntos Económicos, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de setiembre de 2006, a fin de que integre la delegación peruana que participará en el Sexagésimo Primer Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación del citado funcionario diplomático, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando la Meta: 01163 - Participar en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
José Emilio Romero Cevallos	1,386.40	220.00	3+1	880.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión se deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante la participación en el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

02239-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban logo institucional de la Autoridad Portuaria Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2006-MTC

Lima, 18 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 091-2002-PCM establece que las entidades que integran el Poder Ejecutivo, a nivel nacional, consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, su denominación completa y/o sus siglas institucionales aprobadas conforme a su ley de creación, el Escudo Nacional con la inscripción de la República del Perú y el logo institucional que mediante Resolución Suprema aprobará la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional establece que la Autoridad Portuaria Nacional es un Organismo Público Descentralizado encargado del Sistema Portuario

Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, es necesario aprobar el logo institucional de la Autoridad Portuaria Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27943, y el Decreto Supremo N° 091-2002-PCM;

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el logo institucional de la Autoridad Portuaria Nacional, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- El logo institucional de la Autoridad Portuaria Nacional será utilizado teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones



02242-7

Establecen disposiciones para la designación de Gerentes y Jefes Zonales de PROVIAS NACIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 725-2006-MTC/02

Lima, 15 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 449-2002-MTC/15.02, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 637-2002-MTC/20, 299-2003-MTC/02, 767-2003-MTC/01 y 952-2004-MTC/02 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 952-2004-MTC/02 dispone que PROVIAS NACIONAL aprobará el Texto Único Ordenado de su Reglamento de

Organización y Funciones, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2005-MTC/20 se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL;

Que, PROVIAS NACIONAL es un proyecto especial que depende funcionalmente del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que corresponde al Viceministro de Transportes velar por el correcto funcionamiento y gestión de dicho proyecto;

Que, atendiendo a lo señalado en el considerando anterior, es pertinente que el Viceministro de Transportes designe a los Gerentes y Jefes Zonales de PROVIAS NACIONAL;

De conformidad con la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La designación de los Gerentes y Jefes Zonales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL será efectuada por Resolución del Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Los Gerentes y Jefes Zona, les dependen funcionalmente del Director Ejecutivo del PROVIAS NACIONAL y mantienen relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de dicha Entidad.

Artículo 2º.- Quedan modificados, en el sentido dispuesto en el artículo precedente, los artículos 10º inciso t), 17º, 20º, 23º, 26º, 29º, 32º, 35º y 36º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del PROVIAS NACIONAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

02218-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Sancionan con destitución a Secretario de la Sala Mixta Descentralizada itinerante de Sicuani, Corte Superior de Justicia del Cusco

INVESTIGACIÓN ODICMA
N° 174-2004-CUSCO

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número ciento setenta y cuatro guión dos mil cuatro guión Cusco seguida contra don Germán Palomino Tumpay, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de Sicuani, Corte Superior de Justicia del Cusco; por los fundamentos de la Resolución número ochocientos veinticuatro, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas doscientos treinta y dos a doscientos treinta y siete, su fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el presente procedimiento administrativo disciplinario se atribuye a don Germán Palomino Tumpay en su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de Sicuani de la Corte Superior de Justicia del Cusco los siguientes cargos: **a)** Infracción a sus deberes, al haber retenido en su poder de manera indebida los Expedientes números dos mil uno guión diez, seguido contra Pascual Alviz Martínez por delito contra la administración de justicia y, el dos mil guión cero dos seguido contra Vinicio Delgado Delgado, por el mismo

delito; **b)** Haber cambiado la resolución condenatoria por una absolutoria, dictándose un auto de archivamiento definitivo del proceso seguido contra Vinicio Delgado Delgado, resolución que supuestamente había sido suscrita por el Vocal instructor Dariberto Palma Barreda; **Segundo:** Que, el investigado mediante escrito que obra a fojas ciento quince negó las imputaciones que se le formularon y sostuvo que tales expedientes se los llevó a su casa por equivocación al haber sido rotado de su cargo a otro lugar y que posteriormente los devolvió; y en relación al proceso seguido contra Vinicio Delgado Delgado, refiere que éste se tramitó en forma regular; **Tercero:** Que, respecto del primer cargo, aparece del acta de recepción de expedientes y de la manifestación del investigado de fojas uno a dos y tres a cinco, respectivamente, que don Palomino Tumpay reconoció que tuvo en su poder los mencionados expedientes, hecho que constituye grave infracción a su deber de vigilar la conservación de los expedientes a su cargo, puesto que los mismos en ningún caso pueden ser retirados de la sede judicial conforme lo establece el artículo ciento setenta y uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo en los casos permitidos por ley; no resultando creíble que los hubiera llevado a su casa por confusión porque se trataba de expedientes de ciento cincuenta y uno y ciento treinta y cuatro fojas cada uno, conforme consta en la mencionada acta; **Cuarto:** Que, respecto del segundo cargo, el señor Vocal Superior suplente del mencionado órgano jurisdiccional, Dariberto Palma Barrera, en su declaración que corre a fojas ciento cuarenta y siete manifestó no haber conocido el proceso penal seguido contra Vinicio Delgado Delgado, ni expidió decreto de avocamiento y que la firma que aparece en el expediente no le corresponde; asimismo, refiere que en ningún momento le dictó al investigado un proyecto de resolución puesto que acostumbra redactar en forma personal sus ponencias; que sobre este hecho, el informe pericial de fojas ciento ochenta y uno a ciento concluye que la firma del señor Dariberto Palma Barreda en los documentos que obran a fojas ciento treinta y dos y ciento treinta y cuatro son del puño gráfico del señor Germán Palomino Tumpay, esto es la resolución de avocamiento y la resolución que dispone archivar definitivamente dicho proceso penal; **Quinto:** Que, no obstante haberse impuesto al nombrado Palomino Tumpay la medida disciplinaria de destitución con fecha diecinueve de agosto del dos mil cinco, en la Investigación ODICMA número ciento veintisiete guión dos mil cuatro guión CUSCO; el presente procedimiento disciplinario se inició por otros hechos; en consecuencia, al quedar acreditado que el investigado ha incurrido en grave responsabilidad funcional prevista por el artículo doscientos uno, inciso sexto, de la mencionada ley orgánica, la misma que atenta contra la imagen y respetabilidad de este Poder del Estado, resulta de aplicación la medida disciplinaria prevista en el artículo doscientos once del mencionado cuerpo legal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe de fojas doscientos sesenta y tres a doscientos sesenta y siete, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Germán Palomino Tumpay, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada itinerante de Sicuani, Corte Superior de Justicia del Cusco.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

02214-1

**CORTES SUPERIORES
 DE JUSTICIA**
Designan Juez Suplente del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 296-2006-P-CSJL/PJ**

Lima, 18 de setiembre del 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por documento presentado con N° de ingreso 046605, el doctor César José Bernabé Pérez, formula renuncia al cargo de Juez Suplente del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal, sustentando su pedido en motivos estrictamente personales.

Que para los efectos de la solicitud presentada, el recurrente adjunta la conformidad expedida por el Área correspondiente de no adeudar firmas de planillas de haberes y/o bono por función jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Lima, constancia de no adeudar libros en la Biblioteca de esta Corte, el Registro y Récord de Medidas Disciplinarias expedidas por la Oficina de Control de la Magistratura, así como por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, respectivamente, legalización de su firma efectuada ante el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, así como su Declaración Jurada de bienes y Rentas, indicándose además que la efectividad de la renuncia formulada se deberá entender a partir del día catorce del presente mes.

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que asumirá el Despacho del Juzgado Penal antes indicado, teniendo en cuenta para tal efecto, su hoja de servicios y carencia de Medidas Disciplinarias.

Que habiéndose cumplido con las formalidades de ley y de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 182°, 183°, 184° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el doctor CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ al cargo de Juez Suplente del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, con efectividad al 14 del presente mes.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor CÉSAR AUGUSTO COTOS LÓPEZ, como Juez Suplente del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 19 del presente mes.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y del Magistrado designado, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

 J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDÍVAR
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

02227-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA
Autorizan viaje de funcionaria a Brasil para participar en la X Reunión sobre Aspectos Contables y Presupuestarios de Banca Central
**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
 N° 066-2006**

Lima, 7 de septiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Contabilidad y Supervisión tiene entre sus objetivos proveer de información financiera confiable y oportuna, sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera, en lo que sea aplicable a Banca Central;

Que, el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) ha invitado a este Banco Central a participar en la *X Reunión sobre Aspectos Contables y Presupuestarios de Banca Central*, que se realizará del 26 al 29 de septiembre en Río de Janeiro, Brasil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 8 de junio de 2006;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje por estudios de la señora Carmen Aguilar Mondoñedo, Subgerente de Contabilidad y Presupuesto de la Gerencia de Contabilidad y Supervisión, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 29 de septiembre y al pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto total que irroguen dichos viajes será como sigue:

Pasajes:	US\$ 998,91
Viáticos:	US\$ 1000,00
Tarifa única de uso de aeropuerto:	US\$ 30,25
TOTAL	US\$ 2029,16

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

 OSCAR DANCOURT MASÍAS
 Vicepresidente
 En Ejercicio de la Presidencia

02180-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DEVIDA
Dan por concluida designación y designan Gerente de Desarrollo Alternativo de DEVIDA
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 N° 051-2006-DV-PE**

Lima, 14 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2004-DV-PE de fecha 2 de noviembre de 2004 se designó,

con efectividad al 1 de noviembre de 2004, al señor FERNANDO GREGORIO REY TORDOYA en el cargo de Gerente de Desarrollo Alternativo de esta Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, código 114, nivel 3, considerado de confianza, disponiéndose que, al concluir su designación, reasumirá las funciones del cargo de código 115, nivel 4, cuya plaza será reservada y conservada vacante para este fin;

Que, el mencionado funcionario, mediante Carta de fecha 6 de setiembre de 2006, ha puesto a disposición de la Presidencia Ejecutiva el antes indicado cargo de confianza;

Con las visaciones del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Asesores y de los Gerentes de Administración e Informática y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27629 modificatoria del Decreto legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Decreto Supremo N° 032-2002-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA y su modificatorio Decreto Supremo N° 101-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. FERNANDO GREGORIO REY TORDOYA en el cargo de Gerente de Desarrollo Alternativo de esta Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, código 114, nivel 3, considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- El Ing. FERNANDO GREGORIO REY TORDOYA reasumirá, a partir del 15 de setiembre de 2006, las funciones del cargo de Gerente Adjunto a la Gerencia de Desarrollo Alternativo, código 115, nivel 4, cuya plaza ha sido reservada y conservada vacante, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y
Vida sin Drogas

02204-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 052-2006-DV-PE

Lima, 14 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 398-2002-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de DEVIDA, instrumento de gestión institucional que contiene los cargos considerados necesarios para el funcionamiento de la Entidad, entre otros el de Gerente de Desarrollo Alternativo, código 114, nivel 3, considerado de confianza;

Que, en el Presupuesto Analítico de Personal de DEVIDA, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2006-DV-PE del 3 de enero de 2006 se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo indicado en el considerando anterior, la misma que es necesario cubrir con el objeto de asegurar el logro de las metas y objetivos predeterminados por la Entidad conforme a su ordenamiento;

Con las visaciones del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Asesores y de los Gerentes de Administración e Informática y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27629 modificatoria del Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, los Decretos de Urgencia N°s. 020 y 021-2006, el Decreto Supremo

N° 032-2002-PCM y su modificatorio N° 101-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 053-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 15 de setiembre de 2006, a don Fernando Hurtado Pascual como Gerente de Desarrollo Alternativo, cargo de código 114, nivel 3, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y
Vida sin Drogas

02204-2

FONAFE

Modifican Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 003-2006/024-FONAFE

De fecha 13 de setiembre de 2006

1. Modificar el punto 1 del numeral 3.1 y el numeral 4.3.2 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE y modificatorias, conforme al siguiente texto:

"3.1. Evaluación Mensual.

Las Empresas deberán remitir mensualmente a FONAFE, la siguiente información:

1) Formatos (del Anexo 1)

- Balance General (Formato 2E)
- Estado de Ganancias y Pérdidas (Formato 3E)
- Presupuesto de ingresos y egresos (Formato 4E)
- Flujo de Caja proyectado (Formato 5E)
- Gastos de Capital (Formato 7E)
- Saldo de Caja, Depósitos, Colocaciones e Inversiones según características (Formato 9E).

Los formatos del Estado de Ganancias y Pérdidas (Formato 3E), del Presupuesto de Ingresos y Egresos (Formato 4E) y del Flujo de Caja proyectado (Formato 5E) incluirán la información real al mes de evaluación y la proyección hasta el mes de diciembre del año en curso".

"4.3.2 En el marco de la normativa vigente, las empresas podrán:

a) Otorgar incrementos remunerativos, teniendo como límite los topes establecidos en las escalas de las políticas remunerativas vigentes.

b) Otorgar nuevos mayores o mejores beneficios sociales, condiciones de trabajo, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones o cualquier otro beneficio laboral.

Para la aplicación de lo establecido en los literales a) y b) del presente numeral, las empresas requieren obligatoriamente previo al Acuerdo de Directorio de aprobación lo siguiente:

i. Contar con un informe elaborado por el área responsable de presupuesto que señale de manera puntual que se cuenta con presupuesto aprobado en las partidas y/o mejoras, que garanticen el respaldo del incremento o mejor propuesta.

ii. Contar con un informe económico financiero emitido por la Gerencia de Finanzas o su equivalente con el visto del Gerente General, donde se analice con los mayores egresos en los que se incurrirá cuentan con el

financiamiento y no afectarán la gestión operativa y la sostenibilidad de la empresa, dicho informe deberá incluir el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Flujo de Caja con las columnas que considere información de dos años anteriores y la proyección de tres años."

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

02238-1

INEI

Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2006

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 271-2006-INEI

Lima, 15 de setiembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-08-2006-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de agosto del 2006 y que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica del INEI por lo que resulta necesario expedir la

Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto del 2006, que en Anexo debidamente autenticado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas a que se refiere el Art. 1°, son los siguientes:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5: Loreto

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

CHERLY ORE RAMIREZ

Jefe (e)

Instituto Nacional de Estadística e Informática

ANEXO - RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 271-2006-INEI

ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2006 ÁREAS GEOGRÁFICAS (Base: Julio 1992 = 100.0)

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	568.47	568.47	568.47	568.47	568.47	568.47	02	411.34	411.34	411.34	411.34	411.34	411.34
03	408.84	408.84	408.84	408.84	408.84	408.84	04	336.00	442.71	578.68	360.43	221.80	525.41
05	366.62	168.17	262.18	351.31	(*)	415.55	06	767.76	767.76	767.76	767.76	767.76	767.76
07	543.45	543.45	543.45	543.45	543.45	543.45	08	682.96	682.96	682.96	682.96	682.96	682.96
09	207.73	207.73	207.73	207.73	207.73	207.73	10	289.05	289.05	289.05	289.05	289.05	289.05
11	221.66	221.66	221.66	221.66	221.66	221.66	12	241.50	241.50	241.50	241.50	241.50	241.50
13	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	1091.37	14	263.05	263.05	263.05	263.05	263.05	263.05
17	385.96	341.52	486.56	431.71	307.28	391.67	16	314.08	314.08	314.08	314.08	314.08	314.08
19	596.66	596.66	596.66	596.66	596.66	596.66	18	325.98	325.98	325.98	325.98	325.98	325.98
21	380.07	329.52	350.43	368.11	350.43	385.13	20	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10	1147.10
23	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	22	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56
27	366.81	366.81	366.81	366.81	366.81	366.81	24	238.58	238.58	238.58	238.58	238.58	238.58
31	272.73	272.73	272.73	272.73	272.73	272.73	26	342.70	342.70	342.70	342.70	342.70	342.70
33	529.56	529.56	529.56	529.56	529.56	529.56	28	307.09	307.09	307.09	345.70	307.09	307.09
37	255.73	255.73	255.73	255.73	255.73	255.73	30	383.52	383.52	383.52	383.52	383.52	383.52
39	313.29	313.29	313.29	313.29	313.29	313.29	32	382.01	382.01	382.01	382.01	382.01	382.01
41	292.18	292.18	292.18	292.18	292.18	292.18	34	503.96	503.96	503.96	503.96	503.96	503.96
43	387.96	427.65	531.16	430.71	603.49	516.61	38	318.37	450.52	509.61	348.13	(*)	474.29
45	265.65	265.65	265.65	265.65	265.65	265.65	40	310.30	269.95	310.70	224.51	243.75	281.79
47	361.10	361.10	361.10	361.10	361.10	361.10	42	261.13	261.13	261.13	261.13	261.13	261.13
49	267.94	267.94	267.94	267.94	267.94	267.94	44	279.17	279.17	279.17	279.17	279.17	279.17
51	292.90	292.90	292.90	292.90	292.90	292.90	46	441.77	441.77	441.77	441.77	441.77	441.77
53	713.29	713.29	713.29	713.29	713.29	713.29	48	327.22	327.22	327.22	327.22	327.22	327.22
55	380.43	380.43	380.43	380.43	380.43	380.43	50	341.07	341.07	341.07	341.07	341.07	341.07
57	369.43	369.43	369.43	369.43	369.43	369.43	52	303.68	303.68	303.68	303.68	303.68	303.68
59	166.57	166.57	166.57	166.57	166.57	166.57	54	342.44	342.44	342.44	342.44	342.44	342.44
61	320.61	320.61	320.61	320.61	320.61	320.61	56	478.71	478.71	478.71	478.71	478.71	478.71
65	285.52	285.52	285.52	285.52	285.52	285.52	60	285.26	285.26	285.26	285.26	285.26	285.26
69	291.95	242.37	393.21	311.97	269.39	409.37	62	290.56	290.56	290.56	290.56	290.56	290.56
71	390.88	390.88	390.88	390.88	390.88	390.88	64	169.82	169.82	169.82	169.82	169.82	169.82
73	451.24	451.24	451.24	451.24	451.24	451.24	66	454.09	454.09	454.09	454.09	454.09	454.09
77	256.12	256.12	256.12	256.12	256.12	256.12	68	323.35	323.35	323.35	323.35	323.35	323.35
							70	177.07	177.07	177.07	177.07	177.07	177.07
							72	360.16	360.16	360.16	360.16	360.16	360.16
							78	391.32	391.32	391.32	391.32	391.32	391.32
							80	99.83	99.83	99.83	99.83	99.83	99.83

(*) Sin Producción.

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 257-2006 INEI.

02234-1

Aprobamos Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado correspondientes a las seis áreas geográficas, producidas en el mes de agosto de 2006

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 272-2006-INEI**

Lima, 15 de setiembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de Edificación para las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 1 al 31 de agosto del 2006, aplicables a las Obras de Edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica del INEI, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de agosto del 2006 según aparece en el cuadro adjunto que debidamente autenticado, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

- a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.
- b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- En los montos de obra a que se refiere el Art. 2º se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas son los siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

CHERLY ORE RAMÍREZ

Jefe (e)

Instituto Nacional de Estadística e Informática

ANEXO - RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 272-2006-INEI

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DEL 2006

ÁREAS GEOGRÁFICAS Nºs.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1.0000	1.0024	1.0024	1.0000	1.0020	1.0020	1.0000	1.0024	1.0024	1.0000	1.0017	1.0017
2	1.0000	1.0026	1.0026	1.0000	1.0025	1.0025	1.0000	1.0026	1.0026	1.0000	1.0021	1.0021
3	1.0000	1.0054	1.0054	1.0000	1.0071	1.0071	1.0000	1.0052	1.0052	1.0000	1.0058	1.0058
4	1.0000	1.0039	1.0039	1.0000	1.0046	1.0046	1.0000	1.0041	1.0041	1.0000	1.0043	1.0043
5	1.0000	1.0033	1.0033	1.0000	1.0040	1.0040	1.0000	1.0034	1.0034	1.0000	1.0033	1.0033
6	1.0000	1.0035	1.0035	1.0000	1.0039	1.0039	1.0000	1.0036	1.0036	1.0000	1.0033	1.0033

OSINERG
FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
 INVERSIÓN EN ENERGÍA
 OSINERG Nº 402-2006-OS/CD**

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión de Energía OSINERG Nº 402-2006-OS/CD, publicada en Separata Especial en la edición del día 15 de setiembre de 2006.

Página 328121:

En la segunda fórmula del ANEXO 1: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN

DICE:
Energía

$$\text{Precio}_{\text{pot}} = \text{Precio}_{\text{pb}} * \text{Factor}_{\text{p}}$$

Donde:

...

DEBE DECIR:
Energía

$$\text{Precio}_{\text{energía}} = \text{Precio}_{\text{eb}} * \text{Factor}_{\text{e}}$$

Donde:

...

02241-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL DE
 AMAZONAS**
**Aprueban Estructura Orgánica,
 Reglamento de Organización y
 Funciones y Cuadro para Asignación de
 Personal de la Sede del Gobierno
 Regional Amazonas**
**ORDENANZA REGIONAL Nº 153 -
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

El Consejo Regional de Amazonas
 Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley Nº 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, en armonía con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, los documentos de gestión son aprobados mediante Ordenanzas Regionales y las Instituciones Públicas del Estado deben contar con sus documentos actualizados, porque de acuerdo a las necesidades se realizan modificaciones, siendo en este caso la creación de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y el movimiento de personal; mas aún teniendo que dar cumplimiento a los nuevos dispositivos establecidos y con la finalidad de dinamizar el proceso funcional de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Amazonas, constituyendo documentos importantes para su propósito la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, habiéndose analizado los documentos de gestión, los mismos que cumplen con los requisitos que exige la norma, previo Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Dictámen de la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, habiendo sido sometido a debate por el Pleno del Consejo; en consecuencia se encuentra expedito su aprobación.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 013, mediante Acuerdo Nº 192-2006 de fecha 2 de agosto del 2006, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Artº 37º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR los documentos de gestión de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, consistente en:

- Estructura Orgánica, a folios uno (001)
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a folios sesenta y uno (061); y,
- Cuadro para Asignación de Personal (CAP), a folios tres (011)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los catorce días del mes de agosto del año 2006.

MIGUEL REYES CONTRERAS
 Presidente Gobierno Regional
 de Amazonas

02201-1

**GOBIERNO REGIONAL
 DE UCAYALI**
**Reconocen a la Mesa contra la
 Violencia Familiar y Sexual - Región
 Ucayali como espacio regional impulsor
 del Programa y del Plan Regional contra
 la Violencia Familiar y Sexual**
**ORDENANZA REGIONAL
 Nº 011-2006-GRU/CR**

Pucallpa, 24 de julio del 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2006;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, al amparo de las políticas del Acuerdo Nacional, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Artículo 60°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección a la Violencia Familiar, modificada mediante Ley N° 27306, por la cual se establece la política del Estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia familiar. Asimismo mediante D.S. N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano para la atención al problema familiar y sexual, incluyendo la realización de actividades tendientes a la prevención del mismo, y a la implementación de mecanismo de apoyo a las personas involucradas en estos hechos.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en la Región Ucayali, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida (la casa, centro de estudios, trabajo, organización), este problema se ilustra con las estadísticas nacionales que registran 265 casos de mujeres asesinadas por sus parejas en el Perú, el 41.2% sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Ucayali, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer Pucallpa del MIMDES, se atendió de Enero del 2002 a diciembre del 2005 a un total de 2,359 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 94.40% son mujeres y el 5.60 % son varones. De los 575 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual el 8.52 % (49 casos) tienen hasta 5 años. El 32.00 % (184 casos) tienen entre 6 y 11 años, mientras que el 59.48% tienen entre 12 y 17 años (342). En el período enero

2004 a diciembre del 2005 se atendió 332 niños, niñas y adolescentes de los cuales el 68.37 % corresponden a casos de abuso sexual. Asimismo se encontró que el 58.15% de los casos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el agresor resultó ser alguna persona fuera del entorno familiar.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2006, aprobó la siguiente:

ORDENA:

Artículo Primero.- RECONOCER como espacio regional impulsor del Programa y del Plan Regional contra la Violencia Familiar y Sexual, a la MESA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - REGIÓN UCAYALI, frente a todo tipo de violencia (física, psicológica y sexual) contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y adultos mayores en las esferas familiar, social, laboral y política.

Artículo Segundo.- Dar la formalidad institucional a la Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual - Región Ucayali, integrada por las instituciones: CENTRO EMERGENCIA MUJER - MIMDES, GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, ALDEA INFANTIL "SAN JUAN", DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA, MARINA DE GUERRA DEL PERU, POLICIA NACIONAL DEL PERU, COMISION DE DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN AMAZÓNICA - CIPA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO, DEFENSORIA DEL PUEBLO, CRUZ ROJA PERUANA, RED NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA MUJER, MOVIMIENTO MANUELA RAMOS, ADRA-PERU, FOROSALUD-UCAYALI, ASOCIACIÓN DE CLUBES DE MADRES, COMEDORES DE LA REGION UCAYALI Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo Tercero.- La Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual - Región Ucayali, se encargará de adecuar el Plan Nacional de violencia hacia a la Mujer 2002-2007, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2006-2010 y el Plan de Prevención en Violencia Familiar contra mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores a la realidad regional, considerando las costumbres, la indiferencia moral y las actitudes culturales.

Artículo Cuarto.- La Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual, representada por cada uno de los miembros integrantes, asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social articular acciones con la Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual - Región Ucayali, para el cumplimiento del Plan Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación local.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

Por tanto mando se publique y cumpla.

EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente Regional

02223-1

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA
Declaran cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el Cercado de Lima
RESOLUCIÓN N° 120-2006-MML-GDU-SPHU

Lima, 21 de agosto de 2006

 LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
 Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, los Expedientes N° 86519-05, N° 59166-03 y N° 60967-02 mediante el primero de los cuales DERRAMA MAGISTERIAL solicita la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana del terreno de 58,402.83 m² calificado como Zona de Reglamentación Especial "ZRE", inscrito en la Ficha N° 1731768 del Registro de Predios de Lima, ubicado en el Jr. Zorritos N° 1399, jurisdicción del Cercado, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 249-2003-MML-DMDU de fecha 16 de mayo del 2003 (fs. 144 al 146), se resuelve aprobar de conformidad con el Plano signado con el N° 014-2003-MML-DMDU-DHU, el Proyecto de Habilitación Urbana para Zona de Reglamentación Especial "ZRE" del Programa MIVIVIENDA, que se registrarán por el Reglamento de Habilitación y Construcción Urbana Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 053-98-PCM y Decreto Supremo N° 030-2002-MTC y la Ordenanza N° 395-MML del terreno de 58,402.83 m², ubicado en el Jr. Zorritos N° 1399, del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

Que, con Resolución Directoral N° 548-2004-MML-DMDU de fecha 5 de octubre del 2004 (fs. 60 al 64), se resuelve aprobar, de conformidad con el Plano signado con el N° 031-2004-MML-DMDU-DHU (fs. 65), la Modificación de la Habilitación Urbana, en dos etapas, desarrollada sobre el terreno de 58,402.83 m² para uso de Reglamentación Especial "ZRE" del Programa MIVIVIENDA, ubicado con frente al Jr. Zorritos N° 1399, en el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que se encuentra enmarcado dentro de la normatividad del Reglamento de Habilitaciones y Construcción Urbana Especial- MIVIVIENDA aprobado por Decreto Supremo N° 053-98-PCM y Decreto Supremo N° 030-2002-MTC.

Que, mediante Informe N° 084-2005-MML-DMDU-DHU-DCO de fecha 11 de octubre de 2005 (fs.40 al 42), Informe N° 006 -2006-MML-GDU-SPHU-DCO de fecha 17 de febrero del 2006 (fs. 73 y 74), Informe N° 053 -2006-MML-GDU-SPHU-DCO de fecha 8 de agosto del 2006 (fs. 140 al 142) e Informe N° 055 -2006-MML-GDU-SPHU-DCO de fecha 18 de agosto del 2006(fs. 147), emitidos por la División de Control de Obras de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, se concluye que es procedente la Recepción de Obras de Habilitación Urbana al haber cumplido la administrada con la ejecución de las obras de Habilitación Urbana, asimismo, con el pago de los derechos administrativos que el presente trámite genera y con la presentación de la documentación que señala el TUPA.

Que, con Informes N° 284-2006-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 139) y N° 320-2006-MML-DMDU-DHU-AL de fecha 18 de agosto de 2006 (fs.148 a 149), la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, manifiesta que de acuerdo a la evaluación técnica, el presente cumple con la ejecución de las obras de Habilitación Urbana y los requisitos establecidos en el TUPA, como documentación y derechos. Por otro lado, la presente habilitación urbana cuenta con rejas en los frentes debido a que aún se están ejecutando las obras de las unidades inmobiliarias, existiendo material de obra (mallas

de acero, ladrillos, cemento, etc) y equipo (grúas de carga, andamios) en el terreno, por lo que el Gerente General de la administrada a fin de asegurar la conservación de estos bienes, presenta una Carta de Compromiso (fs. 132) en la que se obliga formalmente al retiro de las mismas cuando concluyan las obras de edificación o en el supuesto que se decida por su permanencia corresponderá a los propietarios solicitarla conforme a la Ordenanza N° 690-MML, siendo necesario que la obligación asumida sea inscrita en el Registro de Predios, así como incluida en los contratos de compra venta de cada vivienda.

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N°26878, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 053-98-PCM, Decreto Supremo N° 030-2002-MTC, Ordenanzas N° 395, 776-MML, Reglamento Nacional de Construcciones, Decreto de Alcaldía N° 079-MML;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, cumplida por DERRAMA MAGISTERIAL, de conformidad con el Plano signado con el N° 016-2006-MML-GDU-SPHU y con la Memoria Descriptiva N° 008-2006-MML-GDU-SPHU, las Obras de Habilitación Urbana del terreno de 58,402.83 m², calificado como Zona de Reglamentación Especial "ZRE", ubicado en el Jr. Zorritos N° 1399 en el distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según el siguiente detalle:

Área Bruta Total : 58,402.83 m².

PRIMERA ETAPA

Área Bruta : 57,953.99 m².
 Área Útil : 33,714.72 m².
 Área Viviendas : 32,369.09 m².
 Área Ministerio de Educación (Lote 7Mz E) : 1,345.63 m².
 Área Recreación Pública : 8,800.09 m².
 Área Circulación y vías : 15,439.18 m².

SEGUNDA ETAPA

Área Bruta : 448.84 m².
 Área Útil (Lote 4 Mz. G) : 305.12 m².
 Área Circulación y vías : 143.72 m².

El Área de 8,800.09 m². destinada a Recreación Pública esta distribuida de la forma siguiente:

Parque N° 1 : 2,267.70 m².
 Parque N° 2 : 2,214.25 m².
 Parque N° 3 : 1,805.37 m².
 Plazoleta N° 1 : 805.33 m².
 Plazoleta N° 2 : 1,382.70 m².
 Plazoleta N° 3 : 324.74 m².

Artículo 2°.- DISPONER, que quede como carga inscrita en el Registro de Predios, la obligación de la administrada a retirar las rejas que cierran las Calles N° 1 y 3, una vez concluidas las obras de edificación de los bloques de viviendas o en el supuesto que se decida la permanencia de las mismas, corresponderá a los futuros propietarios solicitar la autorización correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 690 y de acuerdo a la Carta Compromiso suscrita el 14 de julio de 2006, así como que se incluya en los contratos de compra venta de cada vivienda dicha obligación.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Ministerio de Educación, a la División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Terrenos, a la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Transporte Urbano de esta Corporación, a la Oficina Registral de Lima y a DERRAMA MAGISTERIAL para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo no

mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, la misma que estará a cargo de los interesados.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARIELLA BUENO OTINIANO
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

02213-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 120-MDA, sobre beneficios de regularización de deudas tributarias y no tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 032

Ate, 14 de setiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza N° 120-MDA, que establece el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, el Informe N° 232-GR/MDA de la Gerencia de Rentas, el Proveído N° 2953-06-GGM/MDA de la Gerencia General Municipal y el Informe N° 2264-06-GAJ/MDA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 120-MDA de fecha 21 de julio de 2006, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de julio de 2006, se estableció el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, respecto a las deudas contraídas con la Municipalidad Distrital de Ate por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Tasa de Licencia de Funcionamiento; así como por Multas Administrativas.

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su Quinta Disposición Complementaria faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias así como prorrogue por medio de Decreto de Alcaldía, la vigencia del beneficio otorgado.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 120-MDA, prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 115-MDA, teniendo en consideración la Segunda Disposición Complementaria de esta última, que faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias así como prorrogue por medio de Decreto de Alcaldía, la vigencia del beneficio otorgado.

Que, mediante Ordenanza N° 123-MDA de fecha 28 de agosto de 2006 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2006, se prorrogó los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 120-MDA hasta el 15 de setiembre de 2006.

Que, es política de la presente administración la de otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes del distrito para que puedan cumplir con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, respecto al Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Tasa de Licencia de Funcionamiento; así como por Multas Administrativas, cuyas deudas se hayan generado hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Que, la administración considera por pertinente flexibilizar sus patrones de cumplimiento y por lo tanto

ampliar los plazos de vencimiento de la Ordenanza N° 120-MDA, sobre todo si se tiene en consideración los factores económicos que aquejan a la mayoría de vecinos del distrito, siendo necesario se expida la presente norma.

Que, mediante Informe N° 2264-06-GAJ/MDA la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía se disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 120-MDA.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 120-MDA, ampliada por la Ordenanza N° 123-MDA, hasta el 30 de setiembre de 2006, respecto a los Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias establecidos en la referida norma.

Artículo 2°.- PRECISAR, que los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 115-MDA, respecto a la obligatoriedad de presentación de Declaración Jurada de Actualización de Datos, quedan prorrogados hasta el 30 de setiembre de 2006.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Agencias Municipales de Salamanca, Huaycán y Santa Clara y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONARDO VÍLCHEZ FERNÁNDEZ
Alcalde

02222-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Modifican el TUPA de la Municipalidad, adecuando el procedimiento denominado "Constancia Domiciliaria" por el de "Certificado Domiciliario"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108-2006-MDC

Carabayllo, 26 de agosto del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de agosto del 2006, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 047-A/MDC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad - TUPA; en donde en el Capítulo referido a los procedimientos reservados a la ex División de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con el ítem N° 04 se ha establecido el Procedimiento denominado: "CONSTANCIA DOMICILIARIA"; estableciéndose como Autoridad que aprueba el trámite, y conoce los recursos de reconsideración, la Jefatura de la División de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; en tanto que conoce los recursos de Apelación el Despacho de Alcaldía.

Que, los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 28862, faculta a los Gobiernos Locales a expedir "Certificados de Constatación Domiciliaria" dentro de su jurisdicción; lo que obliga a todas las Municipalidades a adecuar su TUPA a dicha exigencia normativa; el mismo que ya fuera regulado por esta Corporación Edil; sin embargo es necesario actualizar dicho procedimiento específico a la nueva Estructura Orgánica de la Corporación Edil

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal ha emitido lo siguiente :

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TUPA:
ADECUANDO EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO
"CONSTANCIA DOMICILIARIA", POR EL DE
"CERTIFICADO DOMICILIARIO"**

Artículo 1°.- OBJETIVO

Modificar el procedimiento establecido en el ítem N° 04, denominado : "CONSTANCIA DOMICILIARIA", en el Capítulo referido a los procedimientos reservados a la ex División de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 047-A/MDC que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo - TUPA, el mismo que se DEJA SIN EFECTO; y es remplazado por el procedimiento

denominado "CERTIFICADO DOMICILIARIO", como ítem N° 20, dentro de los procedimientos reservados para la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Cooperación Internacional (ex Dirección de Desarrollo Social y Económico), Subgerencia de Servicios Comunitarios y Salud; conforme al cuadro que como ANEXO N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; y tendrá el carácter de provisional hasta que se apruebe el nuevo TUPA de la Municipalidad.

Artículo 3°.- REGISTRO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DOMICILIARIOS

Crear el Registro de Expedición de Certificados Domiciliarios, que se encontrará a cargo de la Subgerencia de Servicios Comunitarios y Salud, cuyo objeto será llevar el registro y control documentado y numérico de los Certificados Domiciliarios a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- APRUEBA FORMATOS

Aprobar el formato o formulario denominado "Solicitud y Declaración Jurada" que es el Anexo N° 02, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- SE DEROGA

Derogar toda disposición Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando para que se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

**ANEXO N° 01
ORDENANZA MUNICIPAL N° 108-2006-MDC**

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TUPA : ADECUANDO EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO
"CONSTANCIA DOMICILIARIA" POR EL DE "CERTIFICADO DE CONSTATAción DOMICILIARIA"**

N° ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN UIT o S/.	EVALUACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN
				Aut om	Sil Adm	Sil Adm			
20	CERTIFICADO DOMICILIARIO BASE LEGAL: Ley N° 28862	1) Formato de Solicitud 2) Copia del DNI del interesado. 3) Copia de cualquiera de los siguientes documentos: recibo del suministro de agua, luz, teléfono o Contrato de Arrendamiento 4) Croquis de ubicación del inmueble donde se domicilia. 5) Derecho de Trámite 6) Derecho de Verificación	S/3.00 N.S. S/7.00 N.S.			X 24 horas,	Subgerencia de Servicios Comunitarios	Subgerencia de Servicios Comunitarios	Reconsideración: Subgerencia de Servicios Comunitarios Apelación: ALCALDÍA

ANEXO N°02

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108-2006-MDC

**FORMATO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA PARA LA EXPEDICIÓN DEL
CERTIFICADO DOMICILIARIO**

Solicitó: CERTIFICADO DOMICILIARIO

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Atención: Subgerencia Servicios Comunitarios

Yo,.....
identificado con DNI N°con domicilio.....
..... del distrito de Carabayllo, ante Usted
atentamente digo:

Que, ante la necesidad de realizar trámites administrativos con la finalidad de , solicito a su Despacho disponga a quien corresponda; se sirva otorgarme un Certificado Domiciliario, para lo cual adjunto fotocopia de:(copia de recibo de suministro de luz, o recibo de suministro de agua, o de teléfono o copia de contrato de arrendamiento), copia de mi DNI y los recibos por los derechos correspondientes, por lo que además:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 108-2006-MDC; **DECLARO BAJO JURAMENTO que**, el suscrito (a) domicilia en , distrito de Carabayllo, provincia y Región de Lima, desde el(fecha desde cuando domicilia en dicha dirección).

POR LO TANTO:

Pido a Ud. señor Alcalde, se sirva ordenar a quien corresponda se me expida el Certificado Domiciliario solicitado.

Carabayllo,.....de200

FIRMA:
NOMBRE:.....
DNI N° :
HUELLA DIGITAL(id):.....

02216-1

Ratifican monto de remuneración mensual del Alcalde y adecúan monto de dieta de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2006-A/MDC

Carabayllo, 26 de agosto del 2006

VISTOS : En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 04-2004-A/MDC del 14 de enero del 2004, el Acuerdo de Concejo N° 04-2005-A/MDC del 31 de enero del 2005 y el Acuerdo de Concejo N° 04-2006-A/MDC del 28 de febrero del 2006;

CONSIDERANDO :

Que, los Regidores y el Alcalde tienen entre sus atribuciones, el proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, conforme a lo establecido por el Artículo 10° inciso 1) y Artículo 20° inciso 4) de la Ley N° 27972, correspondiendo a este último, ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad al Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley antes citada;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 04-2004-A/MDC del 14 de enero del 2004, se aprueba la suma equivalente a 2 UIT (dos Unidades Impositivas Tributarias) como remuneración mensual del señor Alcalde, y la suma equivalente a 0.80 UIT (cero coma ochenta por ciento de una Unidad Impositiva Tributaria) por la asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones al mes como tope; para el ejercicio presupuestal 2004; ratificándose en los mismos términos para el Ejercicio Presupuestal 2006 con Acuerdo de Concejo N° 04-2006-A/MDC del 28 de febrero del 2006;

Que, con Decreto de Urgencia N° 019-2006 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de agosto del 2006, en sus Arts. 7° y 8 se establece que; "los Alcaldes Provinciales y Distritales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fijan los Concejos Municipales correspondientes, la misma que no excederá la suma de S/. 11,050.00; en tanto que los Consejeros

Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijan sus respectivos Concejos, de conformidad como lo disponen en sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30%, de la compensación mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente; disposiciones que deben de cumplirse en los meses de agosto a diciembre del 2006, conforme lo precisan la Parte In Fine del Art. 1° y el Art. 14° del D.U. N° 019-2006.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el el Acuerdo de Concejo N° 04-2006-A/MDC del 28 de febrero del 2006.

Artículo Segundo.- RATIFICAR la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en la suma equivalente a 2 UIT (dos Unidades Impositivas Tributarias); y ADECUAR la DIETA mensual que percibirán los señores Regidores en la suma equivalente al 30% (treinta por ciento) de la remuneración que percibirá el señor Alcalde; y se abonará como máximo dos sesiones de Concejo al mês, siempre que se acredite la asistencia efectiva a las mismas; en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 019-2006.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el presente Acuerdo de Concejo rige para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio presupuestal 2006.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Publíquese, comuníquese y archívese.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

02215-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Establecen beneficio especial de regularización de obligaciones tributarias

ORDENANZA Nº 277-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de setiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 19 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la actual Administración, siendo conciente de la difícil situación económica por la que vienen atravesando la mayoría de vecinos de la jurisdicción, se encuentra en la obligación de brindar a sus Administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario;

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Denominación y Alcance

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, un Régimen de Beneficios Tributarios, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones referidas a Multas Tributarias y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- Régimen de Beneficios

a) Establézcase durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, la condonación de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas procesales respecto a las deudas por Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

b) Redúzcase en 20% el tributo insoluto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, por el pago al contado del saldo anual por dicho tributo.

c) Redúzcase en un 90% el importe insoluto de las multas tributarias impuestas o que se impongan durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, siempre que su pago sea al contado.

Este beneficio incluye a los convenios de fraccionamiento celebrados en mérito a la imposición de sanciones naturaleza tributaria, para lo cual deberán acreditar o cancelar al contado las cuotas correspondientes que representen por lo menos el 10% de la sanción insoluta, debiendo indicar que cualquier exceso sobre dicho porcentaje no será materia de devolución alguna.

Artículo Tercero.- Del Pago Fraccionado

Los deudores tributarios que no opten por el pago al contado y que cuenten con deudas superiores a los S/. 320.00 nuevos soles, podrán fraccionarlas, sin intereses, ni moras según el Artículo Segundo inciso a) de la presente Ordenanza, en un máximo de 4 cuotas iguales, para lo cual deberán cumplir con las formalidades establecidas en la Ordenanza Nº 130-MDMM.

Los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento de pago respecto de obligaciones tributarias o aquellos que hayan perdido el beneficio de pago fraccionado, podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, en la modalidad de refinanciamiento de deuda, al cual podrán acumular nuevas deudas y pagarlas en cuatro cuotas iguales de acuerdo al párrafo anterior.

Artículo Cuarto.- De los Recursos Tributarios y Administrativos en Trámite

Los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento de parte de la administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, presentarán original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y/o pagar las deudas reclamadas.

Artículo Quinto.- Reconocimiento de Deuda

Queda entendido que los deudores tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios mencionados, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Artículo Sexto.- Garantía o Medidas Cautelares

Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares ejecutadas a favor de la Municipalidad, se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda tributaria, salvo que el deudor tributario la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad.

Artículo Séptimo.- Vigencia

El beneficio establecido en la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día 18 de setiembre hasta el 20 de octubre del presente año. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Las deudas tributarias que sean ejecutadas bajo cualquiera de las modalidades de embargo, en razón de medidas cautelares trabadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, serán liquidadas sin considerar los presentes beneficios.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo, Departamento de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

02225-1

**MUNICIPALIDAD
DE PACHACÁMAC**

**Otorgan Beneficio de Amnistía
Tributaria en el distrito**

ORDENANZA Nº 0014-2006-MDP/C

Pachacámac, 14 de setiembre del 2006

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de 14 de setiembre del 2006, convocado y presidido por la Sra. Alcaldesa Carola Clemente Vda. De Poblet, sobre Beneficio de Regularización Tributaria, para los contribuyentes del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal Garantía como Constitucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, previene que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o derogar arbitrios, derechos y licencias, asimismo el artículo 41º del mismo dispositivo, señala que excepcionalmente podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra;

Que, es objetivo de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes del distrito de Pachacámac, las mayores facilidades para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20º inciso 6) y Artículo 9º inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en Sesión de Concejo de fecha 14 de setiembre del 2006, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa de trámite de Aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente.

ORDENANZA

Artículo Primero.- OTORGAR mediante la presente Ordenanza el Beneficio de AMNISTÍA TRIBUTARIA para el distrito de Pachacámac.

Artículo Segundo.- CONDONAR las moras e intereses moratorios correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios municipales hasta el ejercicio fiscal Año 2005 además de los Periodos del 2006, a favor de las personas que en su calidad de contribuyente, poseionarios o responsables solidarios, tengan pendientes de cumplimiento obligaciones tributarias.

Artículo Tercero.- COMPRÉNDASE dentro de este beneficio se encuentran comprendidos los expedientes coactivos que no hayan sido materia de alguna medida cautelar además de los Fraccionamientos que han sido materia de Pérdida, de acogerse al presente beneficio CONDONÉSE las costas y Gastos Administrativos que han devengado el inicio del Procedimiento Coactivo.

Artículo Cuarto.- Se encuentran comprendidos dentro de esta Ordenanza los contribuyentes que han sido materia de Proceso de fiscalización y sobre los cuales hayan recaído las respectivas Multas Tributarias por la Omisión a la Declaración Jurada.

Artículo Quinto.- El plazo para acogerse al Beneficio de la AMNISTÍA Tributaria se inicia desde la publicación de la presente ordenanza y culmina el 31 de diciembre del 2006.

Artículo Sexto.- Para una mayor DIFUSIÓN del presente Beneficio se iniciará una Campaña con personal de la Entidad; la misma que asistirá a los sectores correspondientes en el horario de 1800 a 2000 horas.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET
Alcaldesa

02205-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza
Nº 135-MVES, que establece beneficio
de regularización tributaria a favor de
contribuyentes del distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 140-MVES**

Villa El Salvador, 15 de setiembre de 2006

Visto: El Informe Nº 045-2006-GAT/MVES, de fecha 23.8.2006, presentado por el Gerente de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son instituciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas;

Que, las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas existentes, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, mediante el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 135-MVES, se estableció prorrogar hasta el 31 de agosto del 2006, el plazo para el pago sin intereses de la 1ra. y 2da. Cuota del Impuesto Predial 2006, así como de la 1ra. hasta la 7ma. cuota mensual de los arbitrios 2006, en el distrito de Villa El Salvador; y en el Artículo 2º de dicha Ordenanza también se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria 2006, mediante la reducción de intereses aplicadas a todas aquellas deudas contraídas hasta el 31 de diciembre del año 2005, beneficio tributario que tiene como fecha de vencimiento el 31 de agosto del 2006; y asimismo mediante el Artículo 3º de la norma legal mencionada, entre otros, se suspendió el cobro de intereses y la actualización de los montos adeudados por arbitrios adeudados a la Municipalidad, hasta el 31 de agosto del 2006;

Que, mediante los Artículos 7º y 8º de la Ordenanza Nº 134-MVES se autorizó la Declaración Jurada Masiva de Datos para actualizar la información relativa al impuesto predial, los cuales tienen como fecha de vigencia 60 días calendario a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir hasta el 21 de agosto del 2006;

Que, mediante Documentos Administrativos N.ºs. 5863, 5864 y 5865, el Frente de Defensa de los Pueblos Unidos, el Asentamiento Humano Valle de Jesús y el Asentamiento Humano Ida Lossio y, solicitan la ampliación por 30 días de los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ordenanza Nº 134-MVES;

Que, mediante Informe Nº 927-2006-MVES/GDESUR, de fecha 22.8.2006, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la ampliación por 120 días del Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 134-MVES con la finalidad de dar una mejor ayuda y facilidades a la población del distrito;

Que, mediante Informe Nº 045-2006-GAT/MVES del 23.8.2006, la Gerencia de Administración Tributaria, hace de conocimiento que pese al beneficio y facilidades aprobadas, existe un alto índice de deudores tributarios,

producto de la falta de empleo, que constantemente incide en la capacidad de pago de los contribuyentes, para efectos de cumplir con sus obligaciones tributarias; y que asimismo existe aún un gran número de contribuyentes que no han actualizado hasta el momento la información de su predio en relación al Impuesto Predial. Asimismo, que existen contribuyentes que se encuentran en procesos de cobranza coactiva y que a pesar del beneficio de regularización otorgado, no les es posible regularizar su situación en razón que según el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 070-MVES solo podrán fraccionar hasta en 10 mensualidades, por lo que se sugiere se les aplique también el Artículo 7° de la misma norma legal, modificándose el Artículo 8° mencionado;

Que, resulta conveniente seguir prorrogando el plazo señalado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 135-MVES, referido al plazo de vencimiento para el acogimiento al Beneficio de Regularización Tributaria 2005, para que un número mayor de vecinos se acojan a los beneficios otorgados;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 960-2006-OAJ/MVES, de fecha 25.8.2006, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2006, la Ordenanza Municipal N° 135-MVES, estableciendo su vigencia plena hasta dicha fecha, la cual establece el beneficio de regularización tributaria 2006 a favor de los contribuyentes del distrito.

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2006, el plazo de vigencia de los Artículos 7°, 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N° 134-MVES.

Artículo 3°.- Modificar el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 070-MVES, Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, el cual quedará como sigue:

“Artículo 8°.- El titular de la Agencia o el Subgerente de Emisión de Valores, podrá otorgar fraccionamiento para el pago de deudas tributarias y no tributarias, que se encuentren en estado de ejecución coactiva. Este fraccionamiento incluso, procederá luego de trabada la medida cautelar, y las cuotas mensuales serán según los tramos señalados en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, además de la cuota inicial mínima del 15%, en estos casos se adicionará a la primera amortización o cuota inicial el monto de la liquidación de gastos y costos procesales.

Si se hubiese retenido fondos, en razón de haberse trabado embargo en forma de retención bancaria o similar, de manera efectiva, el pago de la obligación se efectuará con la totalidad de los fondos de las cuentas bancarias del deudor tributario, hasta cubrir el total de la deuda, sin acceder al fraccionamiento, de no cubrir los fondos el total de la deuda, la retención se tendrá como pago a cuenta, siguiendo el procedimiento coactivo hasta la recuperación del total de la obligación tributaria impaga.

Una vez realizado el fraccionamiento se suspende la medida cautelar.”

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria una adecuada difusión de la presente Ordenanza, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgarán los recursos necesarios bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Agencias Municipales de Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas con el apoyo de los demás órganos y Gerencia de esta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

02226-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

LA DIRECCIÓN